



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00504970- -NEU-TIERR#SDTA - TRANSFIERE LOTES A LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00504970- -NEU-TIERR#SDTA del registro de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 8902-001712/2023 del registro de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de enero de 2023 el señor Intendente de la Municipalidad de Zapala, solicito se lleven adelante los trámites tendientes a la Transferencia a título gratuito del Lote 13, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7133-0000, superficie 242,00m2., Plano de Mensura 5824-EXPM 19551/2015, Lote E, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7935-0000, superficie 13.484,00m2., Lote B, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7331-0000, superficie 1.000,00m2., Lote C, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7729-0000, superficie 400,00m2., Lote 2, Nomenclatura Catastral 08-20-060-8027-0000, superficie 200,00m2., todos del Plano de Mensura 7424-EXPM 11354/2018, Lote 1, Nomenclatura Catastral 08-20-060-8127-0000, superficie 242,00m2., Lote 3, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7928-0000, superficie 200,00m2., Lote 4, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7929-0000, superficie 200,00m2., Lote 7, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7630-0000, superficie 200,00m2., todos del Plano de Mensura 7424 EXPM 8339/2017, de la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén;

Que se adjuntó a las actuaciones copia del Planos de Mensura 5824 EXPM 19551/2015, 7424-EXPM 11354/2018 y 7424 EXPM 8339/2017;

Que del Informe de Dominio Web del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que la mayor fracción consta inscrita con la Matrícula 4278-Zapala;

Que se advierte en el informe precedentemente mencionado que el Remanente Oficial 1, corresponde a la Provincia del Neuquén por transferencia que le hiciera el Estado Nacional Mediante Escritura N° 3 de fecha 16 de septiembre de 1959 y por segundo testimonio según Escritura N° 2 de fecha 19 de noviembre de 1962, ambas escrituras pasadas por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, por lo cual siendo de dominio fiscal provincial, los Lotes solicitados pueden ser transferidos a la Municipalidad de Zapala;

Que ha intervenido la Dirección General de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Tierras, considerando la continuidad del presente tramite;

Que es dable destacar lo establecido en el Artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: *“Corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desprenderlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión”*. En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras;

Que la Ley 53 reza en su Artículo 65°: *"El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular(...)"*;

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de Zapala disponga de la tierra, resulta necesario transferir a su favor los Lotes que hoy nos ocupa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a favor de la Municipalidad de Zapala, en el estado factico-jurídico existente, conforme Artículo 289° de la Constitución Provincial, el Dominio de las tierras fiscales identificadas como Lote 13, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7133-0000, superficie 242,00m2., Plano de Mensura 5824-EXPM 19551/2015, Lote E, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7935-0000, superficie 13.484,00m2., Lote B, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7331-0000, superficie 1.000,00m2., Lote C, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7729-0000, superficie 400,00m2., Lote 2, Nomenclatura Catastral 08-20-060-8027-0000, superficie 200,00m2., todos del Plano de Mensura 7424-EXPM 11354/2018, Lote 1, Nomenclatura Catastral 08-20-060-8127-0000, superficie 242,00m2., Lote 3, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7928-0000, superficie 200,00m2., Lote 4, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7929-0000, superficie 200,00m2., Lote 7, Nomenclatura Catastral 08-20-060-7630-0000, superficie 200,00m2., todos del Plano de Mensura 7424 EXPM 8339/2017, de la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE a la Municipalidad de Zapala, que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

